



Consell
de l'Audiovisual
de Catalunya

***Tratamiento en los teleinformativos de la muerte
de una madre y sus dos hijas en Caldes de Malavella***

***Valoración del Consejo del Audiovisual de Cataluña
(aprobada en la sesión del 16 de abril de 2008)***



Con fecha de 22 de febrero de 2008, Josep Maria Dilme Ferrer, presidente de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del CAIP Sant Esteve de Caldes de Malavella, tramitó una queja al Consejo del Audiovisual de Cataluña sobre el tratamiento que algunos medios de comunicación dieron al caso de la muerte de Esperança Cortés y de sus dos hijas en la misma localidad.

La queja se completa con un comunicado firmado por 112 personas en el cual se denuncia “el espectáculo mediático que durante dos días montaron las televisiones ante la casa de Esperança” y que “nosotros y nuestras familias fuimos asediados por reporteros histéricos provistos de cámaras y micrófonos en busca de declaraciones”. El comunicado también se pregunta “¿qué han hecho los medios con sus despliegues tan excesivos para restablecer la memoria de Esperança? La televisión pública catalana le ha dedicado 15 segundos. Es mejor eso que nada. Pero vemos, una vez más, que un desgraciado accidente no vende tanto como las suposiciones que difundieron con tanta profusión”.

El Consejo del Audiovisual de Cataluña ha analizado toda la información emitida sobre el caso en los teleinformativos de TV3 el 23 y 24 de diciembre de 2007, en los cuales apareció la noticia (“Hallan muertas a una mujer y a sus dos hijas en su propia casa de Caldes de Malavella. Parece ser que la mujer ha matado a las niñas, de cuatro y nueve años, y después se ha suicidado. Hace pocos meses murió el marido”), y el 12 de febrero de 2008, en que se informa que la muerte de las tres mujeres fue accidental (intoxicación por monóxido de carbono). Se han analizado también los informativos de TVE en Cataluña, 8tv y Barcelona TV (ver el informe y el anexo). Del análisis de los datos se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Existe una desproporción evidente entre la duración de las noticias emitidas sobre el descubrimiento de los cadáveres y las noticias que rectifican la primera versión de los hechos sobre la base de las conclusiones del informe toxicológico. Las primeras informaciones aparecen en titulares y en posición predominante dentro de los informativos, cosa que no sucede con la información derivada del informe toxicológico.
2. Las fuentes de información utilizadas son sobretudo las policiales, las del ayuntamiento y las de los vecinos de la población.
3. En la presentación de la noticia de las muertes (titulares y voz en off) no se evita la tendencia a dramatizar y a elevar a titulares las hipótesis en condicional de la misma información sobre unos hechos verificados de manera insuficiente.



El Consejo del Audiovisual entiende que la emisión de las noticias de un caso tan dramático y que afecta a la imagen y la memoria de personas concretas que ya no se pueden defender, no ha sido del todo precisa ni ha tenido en cuenta el espíritu de la legislación ni las recomendaciones del mismo Consejo relativas al tratamiento de las tragedias ni los códigos deontológicos de referencia. De acuerdo con esto, el Consejo quiere hacer llegar a todos los prestadores de servicios las siguientes observaciones:

1. Es recomendable no utilizar como fuentes de información las opiniones de personas que especulan sobre la cuestión sin mucho fundamento. En las Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de tragedias personales se dice explícitamente: “Siempre que sea posible es aconsejable prescindir de aquella información rutinaria o superflua que no añade valor informativo o que puede resultar lesiva en la privacidad de los afectados” (núm. 5).
2. Es necesario evitar la espectacularización de las noticias, especialmente si hacen referencia a tragedias personales. En las mismas Recomendaciones antes citadas se lee: “Resulta recomendable, en el tratamiento de las tragedias, evitar cualquier clase de efectos y recursos que tengan una función preferentemente espectacularizadora”.
3. Una vez constatado que la información de la primera noticia no se correspondía con la realidad, dado sobre todo que podría dañar la imagen de una de las personas afectadas, incapaz ya de defenderse personalmente, era prescriptivo dar a la noticia sobre el informe toxicológico el mismo relieve e importancia, en orden y en énfasis, que se dio a la primera versión del caso. La responsabilidad de los medios respecto a la veracidad de las informaciones se debe manifestar sobre todo en casos como este, que exigen algún tipo de rectificación. Es lo que se desprende del espíritu de la legislación sobre el derecho de rectificación.
4. Estas recomendaciones del Consejo concuerdan también con aquello que establece el Código Deontológico de la profesión periodística en Cataluña (Criterios segundo y tercero) tanto en lo referente a “difundir únicamente informaciones fundamentadas, evitando en todo caso afirmaciones o datos imprecisos y sin base suficiente que puedan lesionar o menospreciar la dignidad de las personas” como a “rectificar con diligencia y con tratamiento adecuado a la circunstancia, las informaciones –y las opiniones que de ellas se deriven– que se hayan demostrado falsas y que, por tal motivo, resulten perjudiciales para los derechos o intereses legítimos de las personas y/u organismos afectados, sin eludir, si fuera necesario, la disculpa, con independencia de aquello que las leyes dispongan al respecto”.

A la vista de las consideraciones anteriores, el CAC solicita de los medios audiovisuales que extremen las precauciones a la hora de contrastar las noticias, eviten dar por válida una única fuente y corrijan desde el mismo medio cualquier incidencia que se haya podido producir especialmente si puede afectar al derecho a la imagen de las personas.



**Consell
de l'Audiovisual
de Catalunya**